



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### DECRETO No. 0488

“Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en los Municipios de CANTAGALLO (Primaria), CORDOBA (Preescolar), MORALES (Tecnología de Informática), con autorización de uso de lista de elegible por parte de la CNSC con oficio 2022RS134794 del 16-dic-22”

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas mediante decreto 657 del 30 de diciembre de 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En virtud del señalado principio constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2018100002446 del 19 de julio de 2018, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que en desarrollo de la citada convocatoria se expidió la siguiente resolución:

- **Resolución No. 0101 del 18 de enero de 2021**, “Por la cual se modifica la Resolución No. 11583 del 12 noviembre de 2020, mediante la cual se conformó la Lista de Elegibles para proveer VIENTIUN (21) vacantes definitivas de DOCENTE DE PRIMARIA, empleo identificado con el Código OPEC No. 83137, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE CANTAGALLO - Proceso de Selección No. 605 de 2018, para dar cumplimiento a una orden judicial”
- **Resolución No. 11587 del 12 de noviembre de 2020**, “Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PREESCOLAR, identificado con el Código OPEC No. 83318, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE CORDOBA - Proceso de Selección No. 605 de 2018”.
- **Resolución No. 11607 del 12 de noviembre de 2020**, “Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, identificado con el Código OPEC No. 82376, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE MORALES - Proceso de Selección No. 605 de 2018”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitó la actualización de la oferta pública de empleos de carrera –OPEC Docente, por lo que la Secretaría de Educación de Bolívar, incluyó y adicionó, todas aquellas vacantes que se encontraban provistas con Docentes nombrados en provisionalidad y Directivos Docentes en encargo, las cuales fueron cargada a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO y que fueron insumo necesario para realizar las audiencias.

Que tal como está previsto en el citado proceso de selección por méritos, luego de la expedición de listas de elegibles tuvo lugar la correspondiente audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los concursantes citados y según la disponibilidad de vacantes a proveer, por lo que la Secretaría de Educación de Bolívar, ha expidió los respectivos actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba.

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, solicitó a la Comisión Nacional la autorización para el uso de las listas de elegibles, con el propósito de cubrir la vacante definitiva en los empleos en:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EMPLEO
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA PALUA - ZONA RURAL	Docente de Aula Primaria
CORDOBA	I.E.T. DE TACAMOCHO SEDE - CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TACAMOCHITO - ZONA RURAL	Docente de Aula Preescolar
MORALES	I.E. CORCOVADO SEDE PRINCIPAL - I.E. CORCOVADO - ZONA RURAL	Docente de Aula Tecnología de informática



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0488

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en los Municipio de CANTAGALLO (Primaria), CORDOBA (Preescolar), MORALES (Tecnología de Informática), con autorización de uso de lista de elegible por parte de la CNSC con oficio 2022RS134794 del 16-dic-22"

Que en virtud del principio constitucional la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficios 2022RS134794 del 16-dic-22, en respuesta al oficio GOBOL-22-041787 del 30-sep-22, "Autorización uso de lista de elegibles para proveer algunas vacantes ofertadas en el Proceso de Selección Nro. 605 de 2018", y en virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, la Comisión Nacional de Servicio Civil tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, dentro de los que se encuentra la carrera especial docente, autorizó el uso de las siguiente listas de elegibles:

MUNICIPIO	EMPLEO	RESOLUCION	OPEC
CANTAGALLO	Docente de Aula Primaria	20202310115835 del 12-nov-20	83137
CORDOBA	Docente de Aula Preescolar	20202310115875 del 12-nov-20	83318
MORALES	Docente de Aula Tecnologia de informática	20202310116075 del 12-nov-20	82376

Para que en consecuencia, la Secretaría de Educación de Bolívar entidad territorial en ejercicio de sus facultades, adelante los trámites de nombramiento en periodo de prueba y posesión con el elegible que continúe en estricto orden de mérito subsiguiente así:

POSICIÓN	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN
24	CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA PALUA - ZONA RURAL	DOCENTE DE AULA PRIMARIA	54,68	1128047250	MARCELO DE AVILA MONTERROSA	20202310115835 del 12-nov-20
3	CORDOBA	I.E.T. DE TACAMOCHO SEDE - CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TACAMOCHITO - ZONA RURAL	DOCENTE DE AULA PREESCOLAR	52,22	22856962	MABELIN SOFIA GAMARRA RODRIGUEZ	20202310115875 del 12-nov-20
7	MORALES	I.E. CORCOVADO SEDE PRINCIPAL - I.E. CORCOVADO - ZONA RURAL	DOCENTE DE AULA TECNOLOGIA DE INFORMÁTICA	42,08	1007188602	DEIBER PEREZ ZARZA	20202310116075 del 12-nov-20

Que, revisada las hojas de vida de los concursantes enlistados, se tiene que reúnen los requisitos mínimos, exigidos para el desempeño del empleo de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 605 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Bolívar. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Secretaría de Educación de Bolívar, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe proceder a nombrar en período de prueba a los educadores.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** en periodo de prueba a los educadores que se relaciona a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EMPLEO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA SEDE - LA PALUA - ZONA RURAL	DOCENTE DE AULA PRIMARIA	1128047250	MARCELO DE AVILA MONTERROSA
CORDOBA	I.E.T. DE TACAMOCHO SEDE - CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TACAMOCHITO - ZONA RURAL	DOCENTE DE AULA PREESCOLAR	22856962	MABELIN SOFIA GAMARRA RODRIGUEZ



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0488

Hoja N°. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en los Municipio de CANTAGALLO (Primaria), CORDOBA (Preescolar), MORALES (Tecnología de Informática), con autorización de uso de lista de elegible por parte de la CNSC con oficio 2022RS134794 del 16-dic-22"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EMPLEO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
MORALES	I.E. CORCOVADO SEDE PRINCIPAL - I.E. CORCOVADO - ZONA RURAL	DOCENTE DE AULA TECNOLOGIA DE INFORMÁTICA	1007188602	DEIBER PEREZ ZARZA

**Parágrafo:** Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Gobernación de Bolívar, a través de su Secretaría de Educación, su aceptación del cargo, y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 15 días del mes de diciembre de 2022

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Anuar Curi Borré  
Vo.Bo. Jairo Beleño Bellio  
Vo.Bo. Didier Florez Martínez

Jefe Asesora Oficina Jurídica  
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
Profesional Universitario (E)